



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL HOSPITAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAIME NIETO ZERMEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, CON LA ASISTENCIA DE LA **DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN**, **DIRECTORA MÉDICA**, Y EL **C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO**, **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GENERAL BRIGADIER MÉDICO CIRUJANO GONZALO GARCÍA GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA**, CON LA ASISTENCIA DEL **C. CORONEL MÉDICO CIRUJANO EDGAR LÓPEZ VIRGEN**, **SUBDIRECTOR ACCIDENTAL**, Y EL **C. CORONEL MÉDICO CIRUJANO HUGO DANIEL MENEZ HERNÁNDEZ**, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA**, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL HOSPITAL", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:

A) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y 5 FRACCIÓN X DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL E INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, EL CUAL TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD; REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS Y EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOECONÓMICAS, CON FINES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ENFERMEDADES; FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, ASISTENCIALES Y DE REHABILITACIÓN DE LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA, DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

B) EL DR. JAIME NIETO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTROS DE NOMBRAMIENTOS, BAJO EL NÚMERO 15, A FOJA 49 VUELTA, SECCIÓN 2019, EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS

Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 Flores
Año de
Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Área Jurídica





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

ENTIDADES PARAESTATALES Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

C) DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA INSTALADA, PUEDE PRESTAR LOS SERVICIOS A "LA DEPENDENCIA".

D) PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN DR. MÁRQUEZ, NÚMERO 162, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II. "LA DEPENDENCIA", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DECLARA QUE:

A) DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2/o. FRACCIÓN I, 26 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 1o, DE LA LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL INTREGANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA.



Área Jurídica

B) PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL C. GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, DESIGNÓ COMO REPRESENTANTE AL C. GENERAL BRIGADIER MÉDICO CIRUJANO GONZALO GARCÍA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN XXI, 28 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

C) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS PROPORCIONADOS MENSUALMENTE POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, POR CONCEPTO DE SERVICIO MÉDICO SUBROGADO A PERSONAL DERECHOHABIENTE, SOLICITADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

D) PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. INDUSTRIA MILITAR S/N, ESQUINA GRAL. JUAN CABRAL, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, CIUDAD DE MÉXICO.



Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

III. "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- A) EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULO 1 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
- B) QUE ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD DE SOMETER SU VOLUNTAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

"EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PRESTAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LOS MENORES DERECHOHABIENTES (PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA) DE "LA DEPENDENCIA", TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES QUE REQUIERAN DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN INICIAL DE "EL HOSPITAL", SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A UN TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO QUE AL RESPECTO EMITA "LA DEPENDENCIA", LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ DE MANERA INTEGRAL, POR LO QUE, EN CASO DE QUE SE DETECTE QUE ES NECESARIO Y QUEDE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, SE REALIZARÁN ESTUDIOS DE GABINETE Y SE BRINDARÁ LA ATENCIÓN EN UNA O MÁS ESPECIALIDADES DIVERSAS A LA INICIAL A SU VEZ Y QUE ESTEN RELACIONADOS CON EL PADECIMIENTO, "LA DEPENDENCIA" CON EL OBLIGA A CUBRIR EL COSTO DE TODOS LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR "EL HOSPITAL".

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ SUJETA A QUE "EL HOSPITAL" TENGA DISPONIBILIDAD DE CAMAS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO CONVENIDO A LOS PACIENTES CANALIZADOS POR "LA DEPENDENCIA", "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:



Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 Ricardo Flores
Año de Maqón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Área Jurídica



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

1. **"EL HOSPITAL"** COMPROBARÁ LA IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE Y VERIFICARÁ QUE CUENTEN CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOJA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE Y QUE **"EL HOSPITAL"** DEFINIRÁ EN SU EVALUACIÓN INICIAL, DICHO OFICIO SERÁ EXPEDIDO POR **"LA DEPENDENCIA"** Y DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DE **"EL HOSPITAL"**.
2. **"LA DEPENDENCIA"** SERÁ RESPONSABLE DE REMITIR A SUS PACIENTES CON EL RESPECTIVO OFICIO DE SOLICITUD DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOJA DE REFERENCIA, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES; EN CASO DE OMISIÓN, **"EL HOSPITAL"** NO PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SOLICITADO.
3. **"LA DEPENDENCIA"** INFORMARÁ A SUS PACIENTES QUE AL INGRESAR A **"EL HOSPITAL"** PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, DEBEN DE SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE ESTE ÚLTIMO, ACUDIENDO EN PRIMERA INSTANCIA AL ÁREA DE CUENTA DE ENFERMOS, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO FEDERICO GÓMEZ DE **"EL HOSPITAL"**, PARA ELABORAR LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA CUAL TENDRÁ QUE PRESENTARSE CADA VEZ QUE REQUIERA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS.
4. **"EL HOSPITAL"** SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE AL QUE SE LE DÉ LA ATENCIÓN MÉDICA, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA NOM 004-SSA3-2012, DEBIENDO PROPORCIONAR A **"LA DEPENDENCIA"** JUNTO CON LA FACTURA MENSUAL QUE SE ENTREGUE POR CONCEPTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA PROPORCIONADA A LOS PACIENTES DE **"LA DEPENDENCIA"**, Y COPIAS DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO Y/O GABINETE EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE BRINDAR UN SEGUIMIENTO MÉDICO EN VALORACIONES POSTERIORES O NOTA MÉDICA EN CASO DE CONSULTA MÉDICA, ORDEN DE ESTUDIO DE LABORATORIO Y/O GABINETE, QUE JUSTIFIQUE QUE LOS GASTOS ASENTADOS EN LA FACTURA, A FIN DE QUE SE INTEGRE EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.
5. **"EL HOSPITAL"** PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE REQUERIRLO EL PACIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN SUS INSTALACIONES, O BIEN, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y EN EL MOMENTO QUE EL PACIENTE LO REQUIERA, CUANDO SE DERIVE DEL PADECIMIENTO DE TERCER NIVEL ATENDIDO EN **"EL HOSPITAL"**; COMPROMETIÉNDOSE **"LA DEPENDENCIA"** AL PAGO TOTAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS POR DICHA URGENCIA.



Área Jurídica



Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA NUMERO 0852817269, CLABE 072180008528172690, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., O MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE ADEUDOS, DEBIENDO ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA EL COMPROBANTE RESPECTIVO VÍA FAX AL TELÉFONO 55-57-61-95-18, O A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS rtorres@himfg.edu.mx, nayfue@yahoo.com.mx, OBLIGÁNDOSE **"EL HOSPITAL"** A NOTIFICAR OPORTUNAMENTE A **"LA DEPENDENCIA"** CUALQUIER CAMBIO DE CUENTA O INSTITUCIÓN BANCARIA, EN NINGÚN CASO **"EL HOSPITAL"** ACEPTARÁ NOTAS DE CARGO POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**. SI HUBIESE QUE CORREGIR, MODIFICAR O SUSTITUIR ALGUNA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, **"LA DEPENDENCIA"** ESTA OBLIGADA A NOTIFICARLO POR ESCRITO PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

EL RETRASO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"** EN EL MOMENTO QUE SE PERCIBA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA DEPENDENCIA"**, POR LO QUE SÓLO SERÁN ATENDIDOS AQUELLOS PACIENTES CUYO ESTADO DE SALUD SEA DELICADO, UNA VEZ QUE **"LA DEPENDENCIA"** LIQUIDE TOTALMENTE LAS CANTIDADES DEBIDAS, **"EL HOSPITAL"** REANUDARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LA FORMA ESTIPULADA EN ESTE CONVENIO.

SEXTA.- CATÁLOGO.

"EL HOSPITAL" PROPORCIONARÁ SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE NIVEL K (ANEXO A) A **"LA DEPENDENCIA"**, MISMO QUE DEBERÁ SUSTITUIRSE CADA VEZ QUE SUFRA MODIFICACIONES O INCREMENTOS HECHOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO DE QUE NO SEA RECIBIDO POR CUALQUIER CAUSA UNA VEZ QUE ESTE SUFRA ALGUNA MODIFICACIÓN, SE SUJETARÁ AL QUE ESTE VIGENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TANTO **"EL HOSPITAL"** NOTIFICA A **"LA DEPENDENCIA"** DE SU ACTUALIZACIÓN.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DEL 01 (PRIMERO) DE ENERO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

6. **"LA DEPENDENCIA"** NOTIFICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL HOSPITAL"** CUANDO UN PACIENTE DEJE DE SER SU AFILIADO, SURTIENDO EFECTOS DICHO AVISO A PARTIR DEL MOMENTO QUE **"EL HOSPITAL"** LO RECIBA, SIN TENER EFECTOS RETROACTIVOS; COMPROMETIÉNDOSE **"LA DEPENDENCIA"** AL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS CON ANTERIORIDAD A LA RECEPCIÓN DE DICHO AVISO.
7. **"EL HOSPITAL"** AUTORIZA A **"LA DEPENDENCIA"** DOS VISITAS ANUALES A SUS INSTALACIONES DONDE PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE UN GRUPO DE TRABAJO DEL HOSPITAL MILITAR DE ESPECIALIDADES DE LA MUJER Y NEONATOLOGÍA, COMPUESTO POR EL PERSONAL SIGUIENTE: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA, UN MÉDICO ESPECIALISTA, UN ELEMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y UN ELEMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA Y CALIDAD.

TODO LO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE CONVENIO SERÁ TRATADO DE MANERA PARTICULAR Y DE COMO UN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

"EL HOSPITAL" PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, TRATO DIGNO, AMABLE Y RESPETUOSO, POR LO QUE RESPONDERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SEAN DIRECTAMENTE IMPUTABLES A LOS SERVICIOS.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL HOSPITAL"** EL COSTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS CONFORME A LOS PRECIOS SEÑALADOS EN SU CATÁLOGO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL NIVEL K, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

COMO COMPROBACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL HOSPITAL"** PRESENTARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE CADA MES A **"LA DEPENDENCIA"** LA FACTURA Y ESTADO DE CUENTA DEL MES ANTERIOR, EN EL QUE SE DETALLARÁN LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS A SUS BENEFICIARIOS, DEBIENDO **"LA DEPENDENCIA"** REALIZAR EL PAGO A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL MISMO, EN LA CAJA GENERAL DE **"EL HOSPITAL"**, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO "ARTURO MUNDET", UBICADO EN EL NÚMERO 162 DE LA CALLE DR. MÁRQUEZ, COLONIA DOCTORES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO, O EN SU CASO MEDIANTE DEPÓSITO O

Área Jurídica



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN COMUNICANDO LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADOS Y UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE COBRO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE **"EL HOSPITAL"**, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE ESCRITO QUE COMUNIQUE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINEN, NOTIFICÁNDOLO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, LA RESCISIÓN NO IMPLICARÁ LA RENUNCIA DE DERECHOS O ACCIONES, POR LO QUE SE PROCEDERÁ AL COBRO DE LOS ADEUDOS EXISTENTES POR LA VÍA LEGAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ESCRITO, A VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"** Y FIRMADO POR SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, EL CUAL SE AGREGARÁ COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGARÁN A SUS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE POSEAN, CON LA FINALIDAD DE PRESERVAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS TUTELADOS, DE CONFORMIDAD A LAS LEYES APLICABLES A LA MATERIA, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE PROPORCIONARLOS A CUALQUIER PERSONA DIVERSA AL INTERESADO Y EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DE SU INCUMPLIMIENTO SE DERIVE.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RESOLVERAN DE COMÚN ACUERDO, Y DE NO SER POSIBLE, PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO



Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Área Jurídica



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

BASTANDO PARA ELLO DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN APARTADO DE DECLARACIONES.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, TODA VEZ QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE SEA CONTRARIA A LA MORAL, A LAS BUENAS COSTUMBRES O AL DERECHO, SUSCRIBIÉNDOSE POR TRIPPLICADO EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "LA DEPENDENCIA"

C. GRAL. BRIG. M. C.
GONZALO GARCÍA GUERRERO.
DIRECTOR DEL H.M.E.M. y N.

C. CORONEL M. C.
EDGAR LÓPEZ VIRGEN.
SUBDIRECTOR DEL H.M.E.M. y N.

C. CORONEL M. C.
HUGO DANIEL MENEZ HERNÁNDEZ.
JEFE DPTO. DE PEDIATRÍA
DEL H.M.E.M. y N.

POR "EL HOSPITAL"

DR. JAI ME NIETO ZERMEÑO
DIRECTOR GENERAL

DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN
DIRECTORA MÉDICA

C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Área Jurídica

LAS PRESENTE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES DE TERCER NIVEL, QUE CELEBRAN EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.



Calle Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 5552289917, ext. 9011, 2009, 2010, 2011, 2109 www.himfg.edu.mx



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA